

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 539-2025 -GM-MPS

Chimbote, 04 de diciembre del 2025

### VISTO:



El Oficio N°021-2025-MPS-CE-OXI, de fecha 04 de diciembre del 2025, mediante el cual, el Comité Especial solicita la **APROBACIÓN DE BASES** del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2570277; PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA; e Informe Legal N°1536-2025-GAJ-MPS;

Página | 1

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

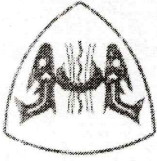
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, por Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, representa una herramienta valiosa para impulsar la inversión pública descentralizada, demostrando ser efectiva en la ejecución de numerosos proyectos que han beneficiado a diversas regiones del país. Sin embargo, para maximizar su potencial y asegurar su sostenibilidad, es fundamental abordar las críticas y áreas de mejora identificadas. Esto implica fortalecer la transparencia, simplificar los procesos, mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos subnacionales y garantizar una supervisión efectiva de los proyectos. Al hacerlo, se podrá aprovechar aún más la colaboración entre el sector público y privado en la construcción de un Perú más desarrollado y equitativo.

El objetivo de la Ley N° 29230 es **impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local mediante la participación del sector privado**. Este mecanismo se conoce comúnmente como **"Obras por Impuestos"**. Tomando como aspectos más relevantes, el de Fomentar la inversión en proyectos públicos a nivel regional y local. Involucrar al sector privado en el financiamiento y ejecución de estos proyectos. Acelerar la materialización de obras de infraestructura y servicios públicos necesarios para el desarrollo.

Las empresas privadas pueden financiar y ejecutar proyectos de inversión Pública priorizados por los gobiernos regionales y/o locales. A cambio de esta inversión, las empresas reciben **Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL)**. Estos CIPRL pueden ser utilizados por las empresas para deducir hasta el 50% de su impuesto a la Renta Anual.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 539-2025 -GM-MPS

Que, mediante **Oficio N°021-2025-MPS-CE-OXI**, de fecha 04 de diciembre del 2025, mediante el cual, el Comité Especial solicita la **APROBACIÓN DE BASES** del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2570277; PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA.

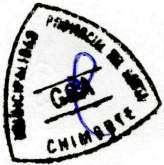
Página | 2



Que, respecto a las Bases del proceso de selección, la entidad pública convocante, que puede ser el gobierno regional o el gobierno local, es la responsable de elaborar y aprobar las bases del proceso de selección. En algunos casos, Pro inversión puede actuar como entidad convocante, especialmente para proyectos de mayor envergadura o cuando los gobiernos subnacionales lo solicitan. En estos casos, Pro Inversión es quien aprueba las bases, debiendo ser estas bases del proceso de selección claras, objetivas y detalladas estableciendo las reglas para la elección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto bajo la Ley 29230.



Sobre el Rol de la Empresa Privada que financia el proyecto, si bien la empresa privada participa activamente en el financiamiento del proyecto y puede emitir observaciones a las bases del proceso (e incluso proponer criterios), no le corresponde la aprobación final de las bases, ya esto pondría en riesgo la objetividad del proceso. Este criterio se desprende del principio de separación de roles entre quien financia y quien controla la ejecución.



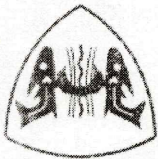
La Entidad Pública es la única competente para aprobar las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora en el marco de la Ley N° 29230. Esta responsabilidad no puede ser delegada ni compartida con la Empresa Privada que financia el proyecto, dado que se afectaría la objetividad e imparcialidad del proceso. Incluir a la empresa financiadora en la aprobación de bases representaría un riesgo legal al vulnerar el principio de imparcialidad y podría incluso dar lugar a la nulidad del procedimiento o a cuestionamientos por parte de la los órganos de control (OCI), Contraloría General de la República.

Que, mediante **Informe Legal N° 1536-2025-GAJ-MPS**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **Opinión Legal FAVORABLE**, para la continuación con las gestiones y trámites administrativos respecto a que las Bases del proceso se encuentran elaboradas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su normativa complementaria. Asimismo, se evidencia que los requisitos técnicos, económicos y procedimentales consignados en las Bases resultan coherentes con el objeto del proceso de selección de la entidad privada para el financiamiento y ejecución de inversiones en el marco de la Ley N° 29230 para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2570277; PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resoluciones de Alcaldía N°0191-2025; N°0468-2025-A/MPS; N° 0469-2025-A/MPS; N° 0470-2025-A/MPS y N°1356-2025-A/MPS, y en concordancia con el artículo 39° in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES** del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN, DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2570277; PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA; con un monto referencial del convenio de Inversión de S/ 55,024,119.38 (Cincuenta y cinco millones veinticuatro mil ciento diecinueve con 38/100 soles), incluido los impuestos de ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 539-2025 -GM-MPS

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** expediente de contratación con bases aprobadas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570277, con un monto referencial del convenio de Inversión de S/ 55,024,119.38 (Cincuenta y cinco millones veinticuatro mil ciento diecinueve con 38/100 soles).

Página | 3

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal

*Luis A. Luna Villarreal*  
Mg. Luis A. Luna Villarreal  
GERENTE MUNICIPAL



CHIMBOTE